



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Visto que el Ayuntamiento de Algemesí, mediante la concejalía de e Cultura, consigna el presupuesto ayudas para el apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones culturales locales que participan en actividades culturales.

Dado que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio del, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, establece en el artículo 8.3 que la gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como en el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 29 de abril de 2004, las bases generales que han de regir el otorgamiento de subvenciones y fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el 14 de mayo de 2004.

Dado que el Ayuntamiento Pleno, aprobó el 25 de enero de 2018, las condiciones particulares, de estas subvenciones, que figuran en las bases de ejecución del presupuesto municipal para el año 2018.

El concejal que firma eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Convocar las ayudas para el apoyo y colaboración con las entidades y asociaciones culturales locales que participan en actividades culturales para el año 2018.

Segundo. Que se publique esta convocatoria en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, haciendo constar que el plazo para la presentación de solicitudes por parte de las entidades o asociaciones interesadas, será de 20 días hábiles, a contar desde la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y que se de difusión a las asociaciones de carácter cultural inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Tercero. Autorizar el gasto global, de 2.175 euros a cargo a la partida presupuestaria 33 4 -48900 del presupuesto municipal para el ejercicio y 2018.

El importe global, así como todos los trámites dictados hasta el momento inmediato anterior al del acuerdo de otorgamiento de la subvención, estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida expresada.

Cuarto. Aprobar el extracto siguiente de la convocatoria:



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria el texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>)

PRIMERO. Beneficiarios

Podrán solicitar esta ayuda las asociaciones culturales debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones que desarrollan las actividades objeto de subvención y que no estén inmersas en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se justificará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Se excluyen en esta convocatoria las actividades desarrolladas por asociaciones enmarcadas en áreas diferentes a las culturales, como por ejemplo las asociaciones de ámbitos industrial o comercial, educativas, de bienestar social o deportivo.

También se excluyen de esta convocatoria las asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Algemesí.

SEGUNDO. Objeto

El objeto y finalidad de estas bases es regular las ayudas que concederá este Ayuntamiento, durante el año 2018, para financiar la ejecución de proyectos o realización de actividades que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública y en concreto las siguientes:

- Actividades culturales desarrolladas por asociaciones locales

TERCER. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la subvención, se encuentran disponibles en la página web del Ayuntamiento de Algemesí. (www.algemesi.net)

CUARTO. Cuantía

La cuantía de la subvención se repartirá proporcionalmente, según la puntuación obtenida, pero en ningún caso será superior a 500 euros.

Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida 334-48900 del presupuesto para el año 2018, con un límite máximo total de ayudas de 2.175 euros.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfono 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

Las solicitudes de subvención, así como los documentos que incluya, se presentarán en el registro general del ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos la Corporación.

Sin embargo, la Junta de Gobierno Municipal acordará lo que estime oportuno

El Regidor de e Cultura, Pedro Blanco Vega

Algemesí, a fecha de la firma

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen.

ANEXO

BASES PARA CONCEDER SUBVENCIONES PARA CONCURSO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL AÑO 2018

1. OBJETO Y ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE:

El objeto y finalidad de estas bases es regular las ayudas que concederá este Ayuntamiento, durante el año 2018, para financiar la ejecución de proyectos o realización de actividades que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública y en concreto las siguientes:

- actividades culturales desarrolladas por asociaciones locales

2. BENEFICIARIOS:

Podrán solicitar esta ayuda las asociaciones culturales debidamente registradas en el Registro Municipal de Asociaciones que desarrollan las actividades objeto de subvención y que no estén inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones previstas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se justificará mediante declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público.

Se excluyen en esta convocatoria las actividades desarrolladas por asociaciones enmarcadas en áreas diferentes a las culturales, como por ejemplo las asociaciones de ámbitos industrial o comercial, educativas, de bienestar social o deportivas.

También se excluyen de esta convocatoria las asociaciones beneficiarias de subvenciones nominativas del Ayuntamiento de Algemesí.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemés

Plaça Major, 3 - 46680 Algemés - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

3. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES

Será subvencionable todo gasto directamente relacionada con la actividad de la asociación (compra de material, nominas de personal, publicidad).

En ningún caso serán subvencionables los gastos derivados de celebraciones gastronómicas (desayunos, comidas, cenas ...).

Dentro de los gastos del proyecto no se podrán incluir gastos de funcionamiento de la asociación o de mantenimiento de los locales utilizados (alquiler, teléfono, luz, agua). Tampoco se podrán utilizar este tipo de gastos para justificar la subvención recibida.

4. CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA DE LAS ENTIDADES COLABORADORAS.

No deberán estar inmersos en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13.2 y 3 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. PETICIONES:

Las solicitudes de ayudas contendrán la siguiente documentación:

a) Instancia firmada por la persona física que solicita la ayuda o por el representante legal de la persona jurídica solicitante-beneficiario

b) Proyecto que explique de manera detallada la actividad que debe desarrollar y que, como mínimo, debe contener:

- los objetivos que se quieren alcanzar
- desarrollo temporal y fecha y lugar de realización prevista del proyecto
- los medios disponibles
- Descripción del perfil de los destinatarios y previsión de participantes

c) Presupuesto global de ingresos y gastos de la asociación, con indicación detallada de la parte de ingresos y gastos que se destinan a las actividades del proyecto. Como ingreso no se pondrá la posible subvención a recibir por el ayuntamiento, por las presentes ayudas.

d) CIF o NIF según sea persona jurídica o física.

e) Datos bancarios del beneficiario



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Telèfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

f) Declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones fiscales y de seguridad social y de no tener ninguna deuda con el Ayuntamiento de no estar inmerso en ninguna causa de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones de las previstas en el artículo 13 de la ley 38/2003.

g) Para las asociaciones que se ajustan al punto 8. 3e y / o al 8. 3f y de las bases, será necesario que aportan un certificado del secretario de la asociación en el que hará constar, según el caso, si se trata de una nueva asociación y / o el número de asociados y el número de asociados participantes en el programa a subvencionar.

h) Las entidades jurídicas además de cumplimentar los anexos que acompañan a la solicitud en cada convocatoria, presentarán a requerimiento del Ayuntamiento las cuentas anuales del último ejercicio, o documento que en sustitución de estos estén obligados a cumplimentar según la legislación vigente.

j) Declaración jurada de las subvenciones recibidas por la asociación, de cualquier ente público o privado, para su funcionamiento, señalando la cantidad de subvención que se destina para el proyecto presentado.

Cualquier otro documento que el solicitante estime que le sea favorable para conceder la subvención según los criterios enumerados en esta cláusula.

6. PRESENTACIÓN Y PLAZO DE LAS SOLICITUDES:

Las solicitudes de subvención, así como los documentos que incluya, se presentarán en el registro general del Ayuntamiento, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos la Corporación.

7. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas, la realizará el Departamento de Cultura, que llevará a cabo las actuaciones que considere necesarias de acuerdo con el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones. Para realizar la valoración de las solicitudes presentadas, se aplicará el baremo establecido en la base octava de las presentes bases.

El Departamento de Cultura será el encargado de interpretar las presentes bases y valorar la documentación presentada según los criterios y la puntuación establecidas en estas, y elevar al órgano competente la propuesta de resolución que contendrá una relación de los solicitantes para los que se propone la subvención y su cuantía, así como una relación de aquellos a quienes se les deniega o se les desestima.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta de resolución formulada por el Departamento de Cultura, dictará la propuesta de resolución provisional que se notificará a los interesados a los que se les concederá un plazo de alegaciones de 15 días.

Transcurrido el plazo y resueltas las alegaciones, si las hay, se dictará la propuesta de resolución definitiva que se notificará a los beneficiarios para que comuniquen su aceptación.

Las propuestas de concesión provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento.

La propuesta de concesión definitiva será aprobada por la Junta de Gobierno, órgano competente para la concesión, que resolverá lo que estime pertinente y lo notificará después a los beneficiarios.

El plazo máximo para resolver no excederá de 6 meses desde la publicación de la convocatoria.

8. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES Y PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

8.1.- La cantidad inicial para el cálculo será el total del presupuesto de gastos presentado por la asociación, que deberá corresponder a actividades desarrolladas durante el ejercicio presupuestario en el que se otorgan las ayudas.

La subvención no podrá superar el 100% de los ingresos previstos, ni el 50% de los gastos asociados al mismo.

8.2.- En segundo lugar la Comisión determinará si la propuesta es adecuada, en función de aquello establecido en las bases.

8.3.- Los criterios de valoración son:

a) Si las actividades complementan el programa cultural municipal, hasta 25 puntos

b) Por el interés cultural y social de las actividades culturales programadas, hasta 25 puntos.

c) Por el hecho de que sean actividades o programas que estimulan la participación de los ciudadanos y promuevan la educación en valores, hasta 20 puntos.

d) Para la búsqueda de fuentes de financiación alternativas a la subvención, siguiendo el siguiente baremo:

a. si la diferencia entre ingresos y gastos es mayor que el 75%, 0 puntos



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 - E-mail: ajuntament@algemesi.net - CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

- b. si la diferencia entre ingresos y gastos está entre el 50 y el 75%, 10 puntos
- c. si la diferencia entre ingresos y gastos está entre el 25 y el 50%, 20 puntos

- e) Por el número de asociados, (1 punto por cada 10 asociados), hasta 5 puntos.

- f) Por tratarse de nuevas asociaciones, (menos de 1 año desde su creación), 5 puntos.

La cuantía de la subvención se repartirá proporcionalmente, según la puntuación obtenida, pero en ningún caso será superior a 500 euros.

9. Cuantía y FINANCIACIÓN:

Estas ayudas se financiarán con cargo a la partida 334 a 48.900 del presupuesto para el año 2018, con un límite máximo total de ayudas de 2.175 euros.

10. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO:

La persona física o jurídica beneficiaria estará obligada a cumplir lo siguiente ::

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención

- b) Realización del proyecto (adjuntamos anexo) porque ha sido concedida la subvención, serán a cargo del beneficiario los medios materiales para su realización, así como las obligaciones fiscales y de seguridad social de todo el personal que desarrolle el proyecto subvencionado.

- c) Somete'sa las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.

- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones que financien las actividades subvencionadas.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.

- g) Los beneficiarios deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier cambio o modificación del proyecto subvencionado antes de realizarla porque la autorice.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

h) Los beneficiarios deberán devolver la ayuda concedida si no se realiza o se realiza defectuosamente el programa para el que se concedió la ayuda. Para el seguimiento del proyecto del Ayuntamiento se reserva la posibilidad de inspeccionar a través de su personal.

e) Los beneficiarios de las ayudas deberán utilizar exclusivamente el valenciano normativo, en todos los carteles, hojas informativas, comunicaciones, propaganda, etc. relacionados con la actividad que realice.

j) Los beneficiarios deberán hacer constar en toda la documentación que se libre que la actividad o proyecto está patrocinado por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Algemesí.

k) Al final de la realización del proyecto deberá presentar una memoria de la realización del proyecto subvencionado, firmada por el solicitante y con el visto bueno y la conformidad del Concejal Delegado de Cultura y en todo caso antes del día 1 de diciembre de 201 8.

l) Rendir cuenta justificativa, en el que se debe incluir, declaración de las actividades realizadas que han de estar financiadas con la subvención y su coste con desglose de cada una de los gastos efectuados.

11. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO:

a) El Ayuntamiento concederá la ayuda con la cuantía descrita en la base 3, una vez estudiados los proyectos, y se reserva el derecho de declarar desierto el concurso si ningún proyecto se considera suficientemente adecuado para el Ayuntamiento.

b) El Ayuntamiento, en la medida de sus posibilidades, col x colaborará en medios o infraestructura para la organización de actos culturales, a instancia del peticionario.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El Ayuntamiento podrá entregar un pago anticipado del 50% del total de la ayuda concedida a comienzos del desarrollo del proyecto subvencionado sin necesidad de garantía y el 50% restante cuando se justifique la subvención. En 3 meses desde que finalice la actividad subvencionada se presentará la memoria y en todo caso antes del 1 de diciembre de 201 8, que incluirá declaración de las actividades que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada una de los gastos realizados.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.



Ajuntament de la Ciutat d'Algemesí

Plaça Major, 3 - 46680 Algemesí - Teléfon 96 201 90 00 - Fax 96 201 90 01 – E-mail: ajuntament@algemesi.net – CIF: P4602900E - Codi Ine: 460291

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente de las obligaciones tributarias o de seguridad social

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la ley General de Subvenciones y siguiendo el procedimiento previsto en el capítulo II de la mencionada ley, garantizando la audiencia del interesado .

13.- compatibilidad con otras SUBVENCIONES:

Estas subvenciones serán compatibles con otras ayudas procedentes de otros organismos o Administraciones sin que juntas no superan el coste de la actividad subvencionada.

13.- CONTROL INTERNO:

El control interno del Ayuntamiento sobre la concesión de la ayuda económica, se hará de acuerdo con lo establecido en el título III de la ley 38/2003 y los sistemas de fiscalización aprobados por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 25 de junio de 1998.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar por los medios que estime oportunos la inversión de la ayuda otorgada en relación a su finalidad.

14 .- NORMATIVA APLICABLE:

En lo no previsto en estas bases regirá, las bases de ejecución del presupuesto del año en curso, así como la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.